

Secretaría. A despacho del señor Juez, con escrito de fecha 14 de diciembre de 2020 contentivo de subsanación de reforma a la demanda presentado dentro del término de ley. Provea usted.
Santiago de Cali, 2 de febrero de 2021
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.58/2019-00327-00

Juzgado Once Civil del Circuito

Santiago de Cali, febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante presentó reforma la demanda, modificando los hechos 12 al 39 y adicionando nuevos hechos del numeral 40 al 46 de la demanda, adiciona asimismo pruebas documentales. Reforma que fue inadmitida en auto No.1267 del 10 de diciembre de 2020 para que precisara lo atinente al juramento estimatorio, siendo subsanada en debida forma y dentro del término de ley; por lo que encontrándose reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y ss y 93 CGP dentro del presente asunto, el Juzgado,

DISPONE:

1. Admitir la reforma de la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovida por **GIOVANNI MARTIN MAFLA CIFUENTES** en nombre propio y en representación de la menor **GABRIELA MAFLA MORALES, YANETH PATRICIA MORALES CABRERA, MARIA MARLENY CIFUENTES RAMIREZ, FRANCISCO ALEJANDRO MAFLA CIFUENTES, DIANA ELIZABETH MAFLA GALVEZ, SORAYA CAROLINA MAFLA GALVEZ, ANA CECILIA MAFFLA GALVEZ** en contra de **DIEGO FERNANDO AGREDO MUÑOZ, NORALBA MUÑOZ GALINDEZ Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

2. Correr traslado a los demandados y llamado en garantía, por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres días desde la notificación del presente proveído (Numeral 4 Art.93 CGP)

3. La presente providencia se notifica a los demandados y llamado en garantía por estado al encontrarse trabada la litis, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 93 CGP.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2019-00327-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de Febrero de 2021

La Secretaria

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2295c3585bca3857c3e101bc6226ce7495ff4bd3509bb49eb7ea85b4fa4087ad

Documento generado en 02/02/2021 11:00:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>